

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
DIRECCION JURIDICA

- 8 FEB 2017

MACUL,

DECRETO : N° 411,
SECC. 1RA.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N° 1.836 de fecha 08.08.2013, que aprobó la Ordenanza Para el Otorgamiento de Subvenciones por parte de la Municipalidad de Macul;

El Memorándum SECPLA N° 135 de fecha 26.12.2016 por medio del cual se solicita trasladar las funciones relativas al otorgamiento de subvenciones municipales a la Dirección de Desarrollo Comunitario;

El Oficio ORD. D.J. N° 058 de fecha 17.01.2017 por medio del cual la Dirección Jurídica informa respecto a la necesidad de modificar el Reglamento Interno Municipal y la Ordenanza Municipal para el Otorgamiento de Subvenciones;

El Acuerdo N° 39 adoptado en sesión N° 9 (Ordinaria) de fecha 01 de Febrero de 2017 del Concejo Municipal, por el cual se resuelve aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal para el Otorgamiento de Subvenciones y el Reglamento Interno Municipal con el objeto de trasladar las funciones relativas al otorgamiento de subvenciones a la Dirección de Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO :

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

1.- **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Para el Otorgamiento de Subvenciones por parte de la Municipalidad de Macul, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1.836/2013, en los siguientes términos:

A. Modifíquese el inciso 1° del artículo 5,
como sigue:

“ARTÍCULO 5°: Las instituciones que deseen postular a una subvención deberán presentar una solicitud por escrito en la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, en la que se indique los siguientes datos:” [...].

siguiente:

B. Reemplácese el artículo 6, por el

“ARTÍCULO 6°: Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la Institución y presentadas en la Dirección de Desarrollo Comunitario antes del 31 de Agosto de cada año. Excepcionalmente y por motivos justificados, acompañando los documentos necesarios, si de acuerdo al caso procedieren, la Municipalidad podrá recibir una solicitud fuera del plazo antes señalado”.

siguiente:

C. Reemplácese el artículo 7, por el

“ARTÍCULO 7°: La Dirección de Desarrollo Comunitario evaluará las solicitudes de Subvención en el mes de Septiembre de cada año, para lo cual podrá requerir antecedentes a la institución solicitante y pedir informe a la Dirección de Control u otras direcciones municipales, como Instituciones públicas o privadas según lo determine en su oportunidad”.

siguiente:

D. Reemplácese el artículo 10, por el

“ARTÍCULO 10°: Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario evaluar las solicitudes presentadas y someterlas a consideración del Alcalde para su posterior presentación y aprobación por parte del Concejo Municipal”.

13, como sigue:

E. Modifíquese el inciso final del artículo

“El registro indicado se enviará en forma mensual a la Dirección de Control, con el objeto que esta unidad solicite las rendiciones de cuenta a las instituciones que se encuentren con saldos por rendir, debiendo enviar copia del registro indicado a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**”.

siguiente:

F. Reemplácese el artículo 17, por el

“ARTÍCULO 17°: Los convenios tipos a los que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, visados por la Dirección Jurídica y Dirección de Control y una copia de ellos será distribuida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la Dirección de Administración y Finanzas y a Secretaría Municipal”.

siguiente:

G. Reemplácese el artículo 28, por el

“ARTÍCULO 28°: La Dirección de Control una vez aprobadas las rendiciones de las Organizaciones, deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que procederá a ingresar los datos pertenecientes a las rendiciones aceptadas en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos”.

29, como sigue:

H. Modifíquese el inciso 1° del artículo

“ARTÍCULO 29°: La Dirección de Desarrollo Comunitario llevará un Registro Comunal en el que se inscribirán las personas jurídicas receptoras de subvenciones municipales, el que deberá contener lo siguiente:” [...].

2.- Facúltese a la Dirección Jurídica para preparar el Texto Refundido de la Ordenanza y efectuar las adecuaciones correspondientes en sus articulados.

3.- Publíquese el presente Decreto en la Página Web del Municipio por la Dirección de Informática y Tecnología de Comunicaciones.

Anótese, comuníquese. Cúmplase y hecho, archívese.


SONIA PÉREZ SEPÚLVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL


GONZALO MONTOYA RIQUELME
ALCALDE

GMR/SPS/JEPU/MAC
DISTRIBUCION:

- Todas las Direcciones Municipales
- Archivo